

5 Villav

48.

Año de 1781

17

Orden a la Camara, por la que se manda, que el Corregidor de cinco Villav pueda establecerse en una de las quatro Villav.

Reda
Vos.

R. Au. do
S. Villav

Seor.
Sebast.



Por resolución á consulta de la Camara de
 27 de Enero último ha venido S. M. en conceder
 á D. Fran. Xavier Jacome, Corregidor de la S.
 Cinco Villas de este Reyno, que debe residir
 en la de Sos, Capital de ellas, la grã de que
 pueda establecer su residencia en una de las
 quatro Villas restantes, quedando todo el Des-
 pachos perteneciente al Corregimiento, en la
 misma Villa de Sos, igualmente que se ejecu-
 ta en casos de vacante, ó ausencia del Corree-
 gidor, sin que tenga necesidad de restituirse
 á dha Capital, sino en los casos en que se fuere
 que necesaria su presencia en ella: segun lo
 propuso en la R.^a Audiencia en el informe que
 hizo, de acuerdo de la Camara, con fecha de 22
 de Novre del año proximo pasado, haviendo
 oido al Ayuntamiento de dha Villa de Sos. Lo que
 participo al C. de acuerdo de este Supremo

Tribunal, para que haciendolo presente en
esta R.^a Audiencia, lo tenga esta entendido para
su gobierno, y haga pasar de ello los avisos con
respondientes al Correg.^{or} de las cinco Villas, y al
Ayuntam.^{to} de la cesof. Y entre tanto espero que
V.C. me le de del recibo de esta.

Dios gn. a. v. c. mu. a. como desea

N.^o a 21 de Febrero de 1761.

Yondere Valdellano

Or. Marques de Valle Santoro.



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHEN-
TA Y VNO.

Auto
ss.
Regente
Vega
Orquia
Villava
Villanx
Munza
Cruon

A
Arag. Cuarto de 1781. Acu. En.

Obedece a la resolución de S. M.
comunicada por el Supremo Consejo
de la Camara que antecede, con fecha
de veinte, y dos de Febrero proximo
pasado. Y por lo que toca a su cum-
plimiento despues de haver oydo
en voz al Fiscal de su mag.^d Alex-
daron, y mandaron se scrivian
las Cartas acordadas correspon-
dientes al Corregidor de las Cinco
Villas, y al Ayuntamiento de la
de Vos, para que se arreglen res-
pectivamente, y no contraven-
gan a la Real determinacion
de su mag.^d y que la Villa Regis-

de la Carta acordada que vele
exeriva en los libros Capitulares
de su Ayuntamiento para que en
todos tiempos les conste.

1871

Nota: Que por el Conueo siete de Mayo se escrivio
carta acordada, al Corregidor de Lima y Villas
para su noticia, y la del Ayuntamiento. E des
a quien la dexaria hacer su ex formal
mente providenciando, el que se repartia
se, en los libros del Ayuntamiento para
que siempre constase, y que remitiesa tes
timonio de haverse cumplido a ri para
unirlo al Exped. que se halla en esta
oficina del Acuerdo.

Mui P. mio: Quedo enterado de la resolucion
del Excmo Trib. de la Camara, q. Vm. deon del
R. Acuerdo de la Aud. de Lima comunicame en
fha de 7 de este mes, q. laque se me conseta per-
mis, y licencia, p. establecer mi resid. en una de
las quatro Villas distantes de este Corregim. la
que obervare q. lo q. a mi para toca, como se lo,
y la hare presente al Ayunt. de esta Capital
p. a intelig. y q. cumpla con lo q. a la suia
toea. Dio S. que a Vm. mui. a. Ser. y
m. 10 de 1781.

M. de Vm.
Sr. m. Ag. sero. or

Juan, Davila Sacome

D. Def. Sevastian, y Ortis.

Mui S. mio. Pals a mans de Vm. el testimonio aduntes,
 q. acredita el cumplimiento de este Argum. a la Carta acorda-
 da, q. se oyo del R. Acuerdo de la Audiencia de Sevilla
 Vm. en tal que sigue, relativa al permiso q. S. M.
 se ha servido concederme q. establecer mi vivienda en
 una de las quatro Villas restantes de este Partido.

Dito q. a Vm. mi. a. Son marzo 13 de

1781.


[Signature]

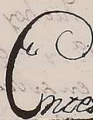

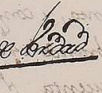
En vi. Reg. Pens.


Juan de Barrios Pacome

J. de Barrios Pacome y otros

en los libros Capitulares del mismo, p.^a que entolos tiern
por contrate, y q.^o de haverse asi executado se entregare
el testim.^o que se mandaba, p.^a el R.^o Acuerdo al Cav.^o
Correos. Y hecho p.^a mi el registro en otra d.^{ta} libro. Cap-
itulares en cumpto de lo mandado en la otra R.^o resolu-
cion, doy el presente, q.^o signo, y firmo en Sta.
A doce de marzo de mill e seiscientos ochenta

y en años


  
Cruzada de Indias

 Juan Covales de la Cruzada
